

Señor, para que si lo considera conforme y arreglado, le presento
suplico a su señoría. Con lo que se concluyó el acta que firman los
D. concurrentes, de que yo el Sr. D. Esteban

[Handwritten signatures and names in cursive script]
Morales
Navarro
Pascos
Munoz
Puch
A. D. A. C.

Señor ordinaria de 3 de Julio
En la villa de Yula a tres de Julio de mil
ochocientos sesenta y cinco, reunido en sus Salas Capitulares los D. que
componen el Ayuntamiento Constitucional presidido por el
Sr. D. Manuel Navarro, Teniente primero y Alcalde Constitucional
vnt. por indisponición del propietario, para celebrar la sesión ordinaria
de este día se dió principio por la lectura del acta anterior, y hallan-
dola conforme quedó aprobada.

Seguidamente ante el Sr. y la Dña. Corporación componien-
do Ramón Pájiz y Esteban Baxón, de esta villa, y eligieron: que
habiéndose dado principio el año económico de mil ochocientos sesenta
y cinco a los sesenta y seis, y siendo potestativo a la Corporación dar las dos
primas sueltas de la Carnicería a los sujetos que tubiera por conve-
niente, conforme a la condición undecima del expediente de subasta de
las carnes de dho. local, los comparecientes manifiestan, que en Varona
haber ocupado las dos primas casillas en el año económico anterior,
si el Ayuntamiento los mantenia en las mismas, se obligaban a sus-
tir de carne bastante, y de buena calidad a esta población en los tres
meses de verano o sea, el presente de Julio, Agosto y Setiembre, dan-
do principio a su venta vincl día de mañana, poniendo cada libra
de carne de oveja o corderos a diez y siete cuartos, cuya duración de
la expresada obligación terminará el cuatro de Octubre próximo para

hablas regu-
ladas de la
Carnicería

